INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-035, informando que la demandada allegó escrito de contestación.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

- 1. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las notificaciones libradas por la parte actora no reúnen los requisitos del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, en la medida que no se allegó constancia de acuse de recibo y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
- 2. Revisado el escrito de contestación y atendiendo que cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**
- 3. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado CHARLES MICHELE CHAPMAN LOPEZ para que actúe en calidad de apoderado principal y a la abogada ORIANNA ISABELLA GENTILE CERVANTES para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambos, de la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**
- 4. **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

NMJ 1

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría

Bogotá D. C. 22 de junio de 2023.

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ ${\bf 069}$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA Secretario

NMJ 2